

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Gobernación de Cádiz

A N E X O

Recogida de basuras.
Tres camiones con su dotación correspondiente, es decir, tres conductores y seis peones.

Limpieza viaria.

1 patrulla con su dotación de un conductor y tres peones.

Servicios Generales.

Un mecánico, un inspector y un guarda.

Los servicios concretos a realizar serán designados por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 24 de junio de 1996, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de La Tahá, Pórtugos, Busquístar y Trevélez.

Los Municipios de La Tahá, Pórtugos, Busquístar y Trevélez, pertenecientes a la Provincia de Granada, acordaron proceder a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría que tienen constituida en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 1 de enero, 1 de febrero, 25 de enero y 8 de febrero de 1996.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio y disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único:

1. Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituido entre los Municipios de La Tahá, Pórtugos, Busquístar y Trevélez, todos ellos pertenecientes a la Provincia de Granada.

2. Clasificar los puestos de trabajo de Secretaría resultantes de la Agrupación disuelta de la siguiente forma:

La Tahá: Secretaría, clase tercera quedando como Secretario con carácter definitivo, don Antonio Guerrero García, N.R.P. 23536389/24/A/3002.

Pórtugos: Secretaría, clase tercera.

Busquístar: Secretaría, clase tercera.

Trevélez: Secretaría, clase tercera.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de junio de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 26 de junio de 1996, por la que se acuerda la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de La Tahá y Pórtugos, ambos pertenecientes a la provincia de Granada y se procede a su clasificación.

Los municipios de La Tahá y Pórtugos pertenecientes a la provincia de Granada, acordaron proceder a la constitución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 1 de enero y 1 de febrero de 1996.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 3 del Real Decreto Legislativo 1732/1994, de 29 de julio, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149, 1.18 de la Constitución.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. 1. Se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los Municipios de La Tahá y Pórtugos, ambos pertenecientes a la provincia de Granada.

2. Clasificar como Secretaría de clase tercera el puesto de trabajo de Secretaría resultante de la Agrupación constituida, quedando como Secretario, con carácter definitivo, don Antonio Guerrero García, N.R.P. 23536389/24/A/3002.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de junio de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 27 de junio de 1996, por la que se acuerda la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Trevélez y Busquístar pertenecientes a la provincia de Granada y se procede a su clasificación.

Los municipios de Trevélez y Busquístar pertenecientes a la provincia de Granada, acordaron proceder a la constitución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría en las sesiones plenarios celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 8 de febrero y 25 de enero de 1996.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 3 del Real Decreto Legislativo 1732/1994, de 29 de julio, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149, 1.18 de la Constitución.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. 1. Se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los Municipios de Trevélez y Busquístar, ambos pertenecientes a la provincia de Granada.

2. Clasificar como Secretaría de clase tercera el puesto de trabajo de Secretaría resultante de la Agrupación constituida.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de junio de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 2 de julio de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Marcos Mariscal Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), al puesto de trabajo de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 10 de junio de 1996, por el que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Oficial Mayor de la citada Corporación de don Marcos Mariscal Ruiz, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría de Entrada, N.R.P. 52.281.127/35/A3012, así como la conformidad del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), manifestada en el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Marcos Mariscal Ruiz, N.R.P. 52.281.127/35/A3012, actual Secretario titular del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), al puesto de trabajo de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), corriendo a cargo de éste último el pago de las remuneraciones debidas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48 apartado e) de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109 apartado d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 2 de julio de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.